

ESTADO No. 086

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **31 de Octubre del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	LICENCIA DE EXPLORACION	BC1-151	CEMENTOS ARGOS S.A.	28/10/2016	887	Se informa a la sociedad titular, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 648 de fecha 28 de septiembre de 2016
2	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800168X	GERSSON MEJIA GONZALEZ Y JOSE GERARDO CASTILLO PEREZ	28/10/2016	888	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular del contrato de concesión N° ICQ-0800168X, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de treinta y cinco millones ciento treinta y dos mil nueve pesos mcte. (\$35.132.009), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago, <u>el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea pago de canon.</u> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°667 de 20 de octubre de 2016.
3	CONTRATO DE CONCESION	0-561	DARIO FUENTES GONZALEZ Y COLOMBIA MINERA S.A.S	28/10/2016	889	APROBAR formulario de producción y declaración de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2016; de conformidad al concepto técnico N° 680 del 27 de octubre 2016. APROBAR el FORMATO BASICO MINERO - FBM semestral 2016; de conformidad al concepto técnico N° 680 del 27 de octubre 2016.

						NO ACEPTAR el ajuste al Programa de Trabajos y Obras - PTO; de conformidad al Concepto Técnico N° 680 del 27 de octubre 2016. INFORMAR al titular del contrato de concesión que la solicitud de cesión allegada está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las <u>correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO</u> y el <u>acto administrativo a través del cual se le otorga la modificación de la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma</u>, de acuerdo a lo contemplado en el Concepto Técnico N° 680 de fecha 27 de octubre del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Se pone en conocimiento al titular del contrato de concesión que mediante concepto técnico No. 680 del 27 de octubre 2016 se realizó evaluación integral del contrato de concesión.
4	AUTORIZACION TEMPORAL	PD4-09141	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	28/10/2016	890	CONMINAR al titular de la autorización temporal N° PD4-09141 para que se abstengan de adelantar actividades mineras dentro del área de la autorización temporal, hasta tanto se haya resuelto la solicitud de prórroga a la Autorización temporal. RECORDAR al titular tener en cuenta en las actividades de explotación el Decreto 2222 de 1993, en el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto. Se informa a la sociedad titular, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZN No. 127 de Octubre de 2016.
5	CONTRATO DE CONCESION	14305	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S.	28/10/2016	891	INFORMAR a la sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio referente a los incumplimientos de los requerimientos realizados bajo apremio de multa por la no presentación del formulario de declaración de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016 y la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral de 2016 y bajo causal de caducidad el pago de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2015; primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, en el auto de trámite N°754 del 09 de septiembre de 2016 el cual fue notificado por estado jurídico N° 071 del 12 de septiembre de 2016. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-0251 que revisado el sistema de Catastro Minero Colombiano, se encontró que el área del contrato de concesión se encuentra sobre zonas de restricción de tipo ambiental: INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014,

RÍO MAGDALENA - INCORPORADO 28/07/2015, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, RF_MAGDALENA_98 - INCORPORADO 02/07/2014, SERRANÍA DE SAN LUCAS - INCORPORADO 15/05/2014, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, en razón de lo anterior lo CONMINAMOS a iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCIÓN 629 DE 2012 expedida por el MINISTERIOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959

NO ACEPTAR la póliza minero ambiental N°75-43-101002054 expedida por la compañía de seguros del estado S.A., con vigencia hasta el 14 de abril de 2017 de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N°679 del 26 de octubre de 2016.

NO ACEPTAR el ajuste al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°679 del 26 de octubre de 2016.

Se le informa a la sociedad titular que se encuentra incurso en una **CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo establecido en el literal **d)** del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, especificada en el presente caso en NO pago correspondiente a las regalías del tercer (III) trimestre del 2016, esto de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico N°679 del 26 de octubre de 2016, por lo tanto se requiere para que allegue el pago del mismo dentro del término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguientes a la notificación del presente proveído.

Se requiere BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión **Nº 14305**, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre del 2016, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico Nº 679 de 26 de octubre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se requiere BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión **Nº 14305**, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico Nº 679 de 26 de octubre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se requiere BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión **Nº 14305**, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue las correcciones del ajuste del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico Nº 679 de 26 de



						octubre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se requiere BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión Nº 14305, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N°75-43-101002054 expedida por la compañía de seguros del estado S.A., con vigencia hasta el 14 de abril de 2017, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico Nº 679 de 26 de octubre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 679 de 26 de octubre de 2016
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **31 de octubre del 2016**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA